

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 30 DE JULIO DE 1852.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 557.

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 5 de Julio me dice lo que copio:*

Instrucción pública.—Circular.—Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de varias consultas hechas por los Jefes de los establecimientos de Instrucción pública sobre la manera de dar cumplimiento al Real decreto de 25 de Marzo anterior expedido por el Ministerio de la Gobernacion del Reino para la rendicion mensual de cuentas de fondos provinciales y municipales, S. M. modificando respecto de este particular lo dispuesto en los reglamentos y órdenes vigentes del ramo, se ha servido resolver =1.º Que los Institutos, cuyos gastos se cubran en parte de fondos provinciales ó municipales, remitan mensualmente á las Depositarias de estos fondos, las cuentas de dichos establecimientos en el modo y forma que previene el artículo 2.º del espresado Real decreto.=2.º Que de las citadas cuentas quede un extracto en los Institutos, á fin de formar por ellas otro general en cada año, cuyo extracto, visado por la Junta Inspectora, habrá de remitirse á este Ministerio en todo el mes de Enero del año siguiente.=3.º Que á fin de que la Junta pueda autorizar con su V.º B.º el extracto general de que se ha hablado, cuidará de confrontar los extractos men-

suales con los que han de publicar en el Boletín de la provincia, segun se previene en el referido Real decreto.=4.º Que no obstante las anteriores disposiciones, continuen los Institutos remitiendo á este Ministerio los estados de ingresos y salidas de caudales, prevenidos en el artículo 115 del reglamento vigente de estudios.=5.º Que el contingente que pagan las provincias para las escuelas normales de instruccion primaria segun el artículo 12 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849, se justifique en las cuentas mensuales por las cartas de pago que expedirá el establecimiento encargado de recaudarlo, y pasado ó abonado en cuenta á la escuela superior del distrito universitario =6.º Que del mismo modo se justifique la pension de los dos alumnos que cada provincia sostiene en la escuela normal superior del distrito universitario, en cumplimiento de dicho artículo y decreto =7.º Que respecto de la cantidad asignada para gastos del material y de empleados, por el propio artículo y decreto, sobre las provincias en que estan situadas las escuelas normales, además de las cartas de pago, se dé la cuenta mensual documentada de su inversion, uniéndose una copia de ella á la cuenta general semestral que se remite á este Ministerio.=8.º Que en cuanto á las cantidades que satisfacen los respectivos Ayuntamientos para el sosten del personal y material de las escuelas prácticas agregadas á las normales, y para la conservacion de los edificios, se dé asi mismo, además de las cartas de pago, cuentas mensuales documentadas, uniéndose á las generales del establecimiento copia de ellas.=9.º Que en las cuentas parciales mensuales con la provincia y con los Ayuntamientos, se cargue el tanto por ciento correspondiente señalado al Depositario.=10.º Que los Inspectores de instruccion primaria y los Se-



cretarios de las comisiones especiales del ramo en las provincias, ridan mensualmente á las mismas, por el conducto regular, sus cuentas documentadas, sin perjuicio del libramiento ó carta de pago que dieren en los períodos en que reciban la consignacion.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y efectos oportunos. Zamora 22 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.*

Núm. 558.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del actual, me dice lo que copio,*

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice hoy al Gobernador de Cadix, lo que sigue»

«La Reina se ha enterado de la consulta de V. S. de 22 de Enero último, con motivo de una reclamacion del confinado Antonio Monge Armenteros, pidiendo el precio de sustitucion como sustituto de Francisco Lobaton, quinto del reemplazo de 1849; y de conformidad con el dictamen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido resolver S. M., que para el percibo de la cantidad que reclama Monge Armenteros, luego que estinga el tiempo de su condena, se observe cuanto previene el artículo 10 del Real decreto de 25 de Abril de 1844, siendo espedidos los documentos de que en el mismo se trata para legitimar la identidad de la persona por el Gefe del presidio donde el confinado que fué sustituto hubiese estinguido la condena, y que se considere esta resolucion como una aclaracion del espresado artículo 10 del Real decreto de 25 de Abril de 1844.—De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos oportunos. Zamora 22 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.*

Núm. 559.

*En la Gaceta de Madrid del dia 11 del actual se halla inserta la circular siguiente, publicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino.*

Administracion local.—Negociado 4.º—Circular.

Con arreglo á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 del mes anterior, la Reina ha tenido á bien disponer que desde primero de Agosto próximo, cese la esaccion de los arbitrios autorizados ó que se hubieren concedido sobre las hortalizas ó verduras, publicado los Ayuntamientos proponer desde luego los recursos que consideren necesarios en equivalencia de los que se suprimen. San Ildefonso 9 de Julio de 1852.

—Bertran de Lis.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de*

*que los Ayuntamientos que se hallen en el caso que menciona la precedente circular, remitan á este Gobierno antes del dia 10 del próximo Agosto, la propuesta de nuevos medios, si los que aun les quedan no fueren suficientes á cubrir el vacio de los que se suprimen. Zamora 23 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.*

Núm. 560.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:*

Excmo Sr.—La Reina, en vista de una comunicacion del Ministerio de Hacienda, y conforme con el parecer del Consejo de Señores Ministros, ha tenido á bien crear una Alcaldia Carregimiento en el pueblo de Villardecerbos De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento.

*Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Zamora 24 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.*

Núm. 561.

En consecuencia del robo verificado en la noche del 23 del actual en la casa de Alonso Fernandez, vecino de Morales del Vino, y de las heridas que aquel recibió, mandé instruir las oportunas diligencias gubernativas en averiguacion de si se habian cumplido por aquel Alcalde las órdenes que sobre vijilancia nocturna he comunicado recientemente á todos los de la provincia, por medio de mi circular inserta en el Boletín del dia doce del actual.

Resultando de dichas diligencias que la ronda nombrada por el Alcalde para la referida noche, no fué presidida por ningun individuo del Ayuntamiento segun tengo prevenido, sin que para hacerlo asi se hubiere obtenido antes una autorizacion mia, y que aquella se retiró antes de las doce de la noche, no habiendo vuelto á salir á la calle sino despues de que el Alcalde tuvo conocimiento del crimen, cuya perpetracion hubiera podido seguramente evitarse con la continuacion de la ronda, he acordado imponer al referido Alcalde de Morales del Vino la multa de 100 rs. vn. y la de cincuenta á cada uno de los individuos que pertenecian á la ronda espresada.

Lo que he resuelto se publique en el Boletín oficial, para que todos los Alcaldes conozcan que no me hallo dispuesto á tolerar la mas leve falta en esta clase de servicios, y para prevenirlo de nuevo que sin consideraciones de ningun género adoptaré otras mas enérgicas providencias contra los que infrinjan en cualquiera de sus extremos las órdenes que les he transmitido sobre este importante ramo del servicio público. Zamora 28 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.



*El Consejo provincial me remite con esta fecha los dos testimonios de precios, cuyo tenor literal es como sigue.*

Los individuos que componen el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Junio próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Julio los pueblos de esta provincia á los cuerpos del ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de diez y ocho mrs. la libra y media de pan, once rs. trece mrs. la fanega de cebada, un real siete mrs. la arroba de paja y un real siete mrs. la arroba de yerba; todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dán este testimonio en Zamora á 28 de Julio de 1852.—El Presidente, Genaro Alas.—Matias Gomez Villaboa.—Venancio Gutierrez.—El Comisario de Guerra, Mariano del Alcazar

Los individuos que componen el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Junio próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el presente mes de Julio los pueblos de esta provincia á los cuerpos del ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. diez y nueve mrs. la libra de aceite, treinta mrs. la arroba de leña y dos rs. treinta mrs. la arroba de carbon; todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dán este testimonio en Zamora á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—El Presidente, Genaro Alas.—Matias Gomez Villaboa.—Venancio Gutierrez.—El Comisario de Guerra, Mariano del Alcazar.

*Y se insertan en este periódico oficial para su pnblicidad, y á fin de que los Ayuntamientos arreglen á los precios que en ellos se estampan, el valor de los suministros hechos en el corriente mes de Julio. Zamora 28 de Julio de 1852.—El Godernador, Genaro Alas.*

Núm. 563.

*Por el Juez de primera instancia de Frechilla se me ha dirigido la comunicacion siguiente.*

Estándose procediendo criminalmente en este

Juzgado contra María Ant nia y Eugenia conocidas por las Villalonas, naturales de Villarram el, cuyas señas se espresan á continuacion como presuntas autoras del robo de unas ropas ejecutado en la casa de Gaudilo Prado, vecina de Meneses, é ignorándose su paradero, ruego á V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia el competente anuncio encargando á los Alcaldes de ella, que si en alguno de sus respectivos pueblos se encontrasen las referidas sujetas que procedan inmediatamente á su captura, haciéndolas conducir en seguida á este Juzgado con la seguridad é incomunicacion necesaria, sirviéndose V. S. darme aviso de quedar ejecutado Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla y Julio 5 de 1852.—Andrés Maroto.

*Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad se procure llenar los despos del Juez oficiante Zamora 23 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.*

### SEÑAS.

La Maria-Antonia es muger de Maximino Fernandez, de bastante estatura, gruesa, ancha de cara, sus labios bastante gordos, ojos negros, nariz regular, su color moreno, bastante garbosa, como de sesenta años; vestida con un jubon de pana, pañueio de paño bordado negro y grande, manteo azul, zapatos y sin medias y con camisa; pero todas estas ropas en un estado muy andrajoso.

La Eugenia Fernandez su hija, estatura poco mas ó menos que su madre, bastante gruesa, cara ancha, nariz afilada, bien parecida, color encendido, ojos castaños, sus labios bastante finos; vestida con un manteo pintado, con camisa de lienzo y manga corta, sin jubon, medias ni zapatos, y el pelo negro.

Núm 564.

D. Blas María Alonso Rodriguez. Secretario honorario de S. M. Escribano de cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia territorial y de su Sala de Gobierno.

Certifico: que habiéndose dado cuenta á esta Audiencia plena del Real decreto y orden de veinte y veinte y siete de Junio último, espedido por el Ministerio de Hacienda, é insertos en las Gacetas de veinte y cuatro y veinte y ocho del mismo mes, sobre supresion de las Sudelegaciones de Rentas é incorporacion de los asuntos relativos al particular á los Tribunales ordinarios, se dió providencia con fecha seis del actual, disponiendo que se guarden y cumplan el Real decreto y orden citados; y por otra providencia dictada por el referido Tribunal con fecha doce del que rige se ha acordado lo siguiente:—Publiquese por medio de los Boletines oficiales de las provincias el cumplimiento dado por esta Audiencia al Real decreto



y orden de veinte y veinte y siete de Junio último, para conocimiento y cumplimiento de los Jueces de primera instancia en la parte que les toca; á cuyo fin se remitan certificaciones á los Gobernadores. Y para que conste y demás efectos espresados libro el presente en Valladolid once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Blas Maria Alonso Rodriguez.*

Núm. 565.

D. Ignacio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcañices.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Vega Fernandez, natural y residente en Villanueva Valrojo, para que dentro de treinta dias siguientes á la fijacion de este primero y último edicto, se presente ante mí á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa que en union de sus padres Marcos de Vega y Maria Fernandez y hermanos, estoy formando por vagos; con apercibimiento de que no lo haciendo se seguirá en su rebeldia el procedimiento y se entenderán las diligencias con los estrados de la Audiencia del Juzgado. Y para que que llegue á su noticia y la de todos, mando publicar y fijar el presente. Alcañices y Julio doce de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Ignacio Suarez.*—Por su mandado, *José Herrarte.*

Núm. 566.

El Licenciado D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes &c.

Los Alcaldes, Salvaguardias, destacamentos de Guardia civil y demás autoridades de la provincia de Zamora á quienes corresponda, practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de una yegua y un potro de las señas que á continuacion se espresan, pertenecientes á Sebastian Esteban y D. Juan Antonio Perez, vecinos de Barrocal de Salvatierra, las que fueron estraidas de la yeguada de dicho pueblo en la madrugada del 20 de Junio próximo pasado deteniéndolas en su caso con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren remitiendo unas y otros á mi disposicion con las seguridades y precauciones debidas. Alba de Tormes Julio eatorce de mil ochocientos cincuenta y dos.—*L. Juan Pablo Trigueros.*—Por su mandado, *Manuel Vela.*

*Señas de la yegua de Sebastian Esteban.*

Una yegua Pelicana, de cinco á seis años de edad, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, un poco rozada la crin y algo escolada.

*Idem del potro de D. Juan Antonio Perez.*

Un potro de edad de tres años, negro, zaino, calzado de un pie y una mano, estrellado y sobre seis cuartas de alzada.

Núm. 567.

Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que en la Junta de herederos y acreedores que tuvo lugar el dia 9 del corriente, en el expediente de abintestado que se formó y pende en este Juzgado de mi cargo, por fallecimiento de D. Ramon Gregorio Gomez, Arcediano titular, que era de la Sta. Iglesia catedral de esta Ciudad, se acordó, de conformidad con todos los interesados procederse á la venta en pública subasta de una accion de las ochenta en que se halla dividida la mina de plomo y galena argentafera, denominada Santa Clara, que se explota en el pueblo de Losacio de esta provincia, cuyo remate tendrá lugar el dia quince de Setiembre próximo de doce á dos de la tarde en el sitio público y acostumbrado en esta ciudad por el Tribunal, no admitiéndose postura que baje de veinte y cuatro mil rs. Lo que se hace saber, para que las personas que se interesen en la subasta puedan enterarse previamente de lo que crean necesario, en la escribania del que refrenda, por cuyo testimonio se sigue el expediente. Zamora Junio veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y dos.—*José Sabater* —*Angel Conde.*

Núm. 568.

D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de Fonsagrada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santos Garcia (a) Ancarés, vecino de S. Jerje de Pereda, Ayuntamiento de Caudin, Partido de Villafranca del Bierzo, Manuel Fernandez y Manuel Viaz Caracedo, de Castel de Maria, en el de Becerrea, para que dentro de treinta dias contados desde hoy, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada por robo al cura párroco de Sta. Maria de San Fonsagrada y Julio diez y siete de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Facundo Santos Cid.*—Por su mandado, *Francisco Chamorro de Acira.*

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de Villalar, dotada por cien vecinos de esta villa en la cantidad de 7000 rs., tomando á su cargo la rasura de barba. Las personas que quieran interesarse presentaran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, hasta el primer domingo de Agosto dia en que se proveerá, quedando á su favor los partos y golpes de mano airada Villalar y Julio 5 de 1852.—*El Alcalde, Luis Diez.*

Autorizado D. Melchor Belestá de esta vecindad con poder bastante por el Sr. Diocesano de la provincia de Salamanca para la recaudacion de foros y censos, que algunos pueblos de esta pagau á aquel; les hace saber se presenten á efecto en el preciso é improrrogable termino de quince dias contados desde el de la fecha. Lo que se les noticia para que no aleguen ignorancia.

Imp. de Ildefonso Iglesias y compañía.



# INDICE

De los Reales decretos, órdenes instrucciones, circularés y demas documentos insertos en el Boletín oficial del mes de Julio de 1852.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

N.º de las circulares.		N.º de los boletines.
493	Real orden nombrando consejeros supernumerarios á D. Alonso Merchan y á D. Bernardino Fernandez Grande	79
494	Circular sobre que varios Ayuntamientos ceden y enagenan á los particulares fincas de propios sin hallarse autorizados para ello.	79
496	Real decreto aprobando la propuesta del Ministerio acerca de los empleados en la Administracion activa del Estado.	79
498	Id. para que el Estado no dé en sus pagos á los particulares ni reciba de estos mayor suma de calderilla que el 20 p. = desde la fecha de este Real decreto hasta 31 de Diciembre del presente año.	80
499	Real orden sobre que los documentos provisionales espedidos por el Tesoro en pago de créditos del material sean admisibles en fianza de los empleados.	80
501	Id. sobre que el título concedido por Real orden de 31 de Diciembre á los alumnos de la escuela normal elemental se adjudique en los exámenes ordinarios	80
502	Edicto anunciando el registro de la mina Impensada	80
503	Id. id. Sta. Teresa	80
504	Real decreto declarando libres de derechos y arbitrios varios artículos.	81
508	Circular anunciando la vacante de la plaza de Cirujano de Muelas del Pan,	81
509	Id. id. de Quintanilla del Olmo.	81
510	Real orden resolviendo se abone á la Junta de Beneficencia de Veger las estancias causadas durante el año de 1850 en el hospital civil de aquella villa por dos soldados.	82
511	Real decreto dando resolucion á una competencia entre la Administracion y el Juez de primera instancia de Benavente.	82
514	Circular encargando la captura de Gabriel Arrauz.	82
517	Real decreto mandando se le franqueen á los comisionados nombrados por la Real Academia de la Historia los archivos provinciales y municipales.	83
518	Real orden mandando se provea á los individuos de la Guardia Civil de los documentos necesarios para la pronta captura de los criminales.	83
520	Circular encargando la captura de tres confinados.	83
521	Id. id. de Antonio Alvarez.	83
522	Edicto sobre autorizacion á D. Sebastian Arias vecino de Villaescusa para construir un molino harinero en término de dicho pueblo.	83
525	Real decreto aprobando la nueva organizacion del Ministerio de la Gobernacion.	84
526	Real orden dictando disposiciones acerca del papel en que deben estenderse los testimonios y certificaciones de que necesiten proveerse los Recaudadores y agentes investigadores de memorias y obras pías.	85
528	Circular encargando á los Alcaldes remitan el certificado del importe de los arbitrios municipales recaudados en 1851.	85
532	Real decreto aprobando el proyecto sobre jurisdiccion de Hacienda y represion de los delitos de contrabando y defraudacion.	86
533	Circular encargando á los Alcaldes pasen á recoger de la Secretaría de este Gobierno los modelos impresos para la redaccion de los extractos de cuentas.	86
536	Real decreto prohibiendo la circulacion de la moneda de oro francesa.	87
537	Real orden dictando varias disposiciones en el fin de que puedan ser atendidos en la provision de los juzgados y promotorias de Hacienda los asesores y fiscales de las actuales subdelegaciones.	87
==	Id. adoptando disposiciones para que tenga efecto desde 1.º de Agosto próximo la nueva organizacion de la jurisdiccion de Hacienda	87
538	Id. mandando que de los fondos pertenecientes al monte pio de Jueces de primera instancia se pague una mensualidad á las pensionistas del mismo	87
541	Id. concediendo permiso al Ayuntamiento de Fonfria para que pueda trasladar al dia 28 de cada mes el mercado que celebraba el lunes de cada semana	88
545	Circular encargando la captura de Francisco Barrios vecino de la provincia de Lugo.	88
546	Id. anunciando que en poder del Alcalde de Villabuena se halla detenida una yegua.	88
551	Real orden prestando igual conformidad á lo resuelto por la Seccion de Gobernacion del Consejo Real sobre la consulta promovida por el Alcalde de Gijon acerca de los medios hábiles de completar los mayores contribuyentes; cuando la ley exige en concurso en el Ayuntamiento	89
541	Id. resolviendo que en lo sucesivo el cuerpo de carabineros del Reino, gocè de las mismas ventajas y prerogativas que están declaradas á favor del Ejército	89
548	Real orden aprobando las obras contenidas en la lista núm. 1.º y desaprobando las que espresa la lista núm. 2.º	89
554	Circular anunciando la subasta de la conduccion del correo diario desde Zamora á Tordesillas	90
555	Id. id. de la conduccion del correo tres veces por semana de Benavente á la Puebla.	90
556	Id. id. id. desde la Puebla de Sanabria á Verin.	90
559	Real orden disponiendo que desde 1.º de Agosto cesè la exaccion de los arbitrios que se hayan concedido sobre las hortalizas ó verduras.	91
560	Id. Creando una Alcaldía Corregimiento en el pueblo de Villardeciervos	91
562	Testimonios de precios á que se han vendido los viveres en las cabezas de partido de esta provincia.	91







# INDICE

De los Reales decretos, órdenes instrucciones, circulares y demas documentos insertos en el  
Boletin oficial del mes de Julio de 1852.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

N.º de las cir- culares.	N.º de los bo- letines.
493 Real orden nombrando consejeros supernumerarios á D. Alonso Merchan y á D. Bernardino Fernandez Grande	79
494 Circular sobre que varios Ayuntamientos ceden y enagenan á los particulares fincas de propios sin hallarse autorizados para ello.	79
496 Real decreto aprobando la propuesta del Ministerio acerca de los empleados en la Administracion activa del Estado.	79
498 Id. para que el Estado no dé en sus pagos á los particulares ni reciba de estos mayor suma de calderilla que el 20 p. ª desde la fecha de este Real decreto hasta 31 de Diciembre del presente año.	80
499 Real orden sobre que los documentos provisionales espedidos por el Tesoro en pago de créditos del material sean admisibles en fianza de los empleados.	80
501 Id. sobre que el título concedido por Real orden de 31 de Diciembre á los alumnos de la escuela normal elemental se adjudique en los exámenes ordinarios	80
502 Edicto anunciando el registro de la mina Impensada	80
503 Id. id. Sta. Teresa	80
504 Real decreto declarando libres de derechos y arbitrios varios artículos.	81
508 Circular anunciando la vacante de la plaza de Cirujano de Muelas del Pan,	81
509 Id. id. de Quintanilla del Olmo.	81
510 Real orden resolviendo se abone á la Junta de Beneficencia de Veger las estancias causadas durante el año de 1850 en el hospital civil de aquella villa por dos soldados.	82
511 Real decreto dando resolucion á una competencia entre la Administracion y el Juez de primera instancia de Benavente.	82
514 Circular encargando la captura de Gabriel Arrauz.	82
517 Real decreto mandando se le franqueen á los comisionados nombrados por la Real Academia de la Historia los archivos provinciales y municipales.	83
518 Real orden mandando se provea á los individuos de la Guardia Civil de los documentos necesarios para la pronta captura de los criminales.	83
520 Circular encargando la captura de tres confinados.	83
521 Id. id. de Antonio Alvarez.	83
522 Edicto sobre autorizacion á D. Sebastian Arias vecino de Villaescusa para construir un molino harinero en término de dicho pueblo.	83
525 Real decreto aprobando la nueva organizacion del Ministerio de la Gobernacion.	84
526 Real orden dictando disposiciones acerca del papel en que deben estenderse los testimonios y certificaciones de que necesiten proveerse los Recandadores y agentes investigadores de memorias y obras pías.	85
528 Circular encargando á los Alcaldes remitan el certificado del importe de los arbitrios municipales recaudados en 1851.	85
532 Real decreto aprobando el proyecto sobre jurisdiccion de Hacienda y represion de los delitos de contrabando y defraudacion.	86
533 Circular encargando á los Alcaldes pasen á recoger de la Secretaría de este Gobierno los modelos impresos para la redaccion de los extractos de cuentas.	86
536 Real decreto prohibiendo la circulacion de la moneda de oro francesa.	87
537 Real orden dictando varias disposiciones en el fin de que puedan ser atendidos en la provision de los juzgados y promotorías de Hacienda los asesores y fiscales de las actuales subdelegaciones.	87
== Id. adoptando disposiciones para que tenga efecto desde 1.º de Agosto próximo la nueva organizacion de la jurisdiccion de Hacienda	87
538 Id. mandando que de los fondos pertenecientes al monte pio de Jueces de primera instancia se pague una mensualidad á las pensionistas del mismo	87
541 Id. concediendo permiso al Ayuntamiento de Fonfria para que pueda trasladar al dia 28 de cada mes el mercado que celebraba el lunes de cada semana	88
545 Circular encargando la captura de Francisco Bárrios vecino de la provincia de Lugo.	88
546 Id. anunciando que en poder del Alcalde de Villabuena se halla detenida una yegua.	88
551 Real orden prestando igual conformidad á lo resuelto por la Seccion de Gobernacion del Consejo Real sobre la consulta promovida por el Alcalde de Gijon acerca de los medios hábiles de completar los mayores contribuyentes, cuando la ley exige en concurso en el Ayuntamiento	89
541 Id. resolviendo que en lo sucesivo el cuerpo de carabineros del Reino, goce de las mismas ventajas y prerogativas que están declaradas á favor del Ejército	89
548 Real orden aprobando las obras contenidas en la lista núm. 1.º y desaprobando las que espresa la lista núm. 2.º	89
554 Circular anunciando la subasta de la conduccion del correo diario desde Zamora á Tordesillas	90
555 Id. id. de la conduccion del correo tres veces por semana de Benavente á la Puebla.	90
556 Id. id. id. desde la Puebla de Sanabria á Verín.	90
559 Real orden disponiendo que desde 1.º de Agosto cese la exaccion de los arbitrios que se hayan concedido sobre las hortalizas ó verduras.	91
560 Id. Creando una Alcaldía Corregimiento en el pueblo de Villardecierros	91
562 Testimonios de precios á que se han vendido los viveres en las cabezas de partido de esta provincia.	91



JUZGADOS.

N.º de la circular.		N.º de los boletines.
517	El de Bermillo de Sayago edicto llamando á Clemente Perez.	82
518	El de Ledesma id. encargando la captura de dos hombres	82
519	El de Astorga id. anunciando el hallazgo de unas caballerías á unas mugeres que habian robado á un sombrerero.	83
531	El de Nava del Rey id. encargando la captura de una mula robada á Gabriel Castro vecino de Campillo	85
543	El de Valladolid id. id. id. de dos mulas.	88
544	El de Fuentesauco id. encargando la detencion de Maria Manuela Astudillo y Feliciano Francisca Ordaz.	88
547	El de Zamora id. llamando á Anastasio Calvo natural de S. Cebrian de Castro	88
563	El de Frechilla id. encargando la captura de Maria Antonia y de Eugenio Fernandez.	91
565	El de Alcañices id. llamando á Pedro Vega Fernandez.	91

VARIAS AUTORIDADES

495	Administracion da Indirectas--Circular anunciando que desde el 8 del actual no se exige lcs. 2 rs. en fanega de sal.	79
505	Id.--Circular sobre que los Ayuntamientos se consideren encabezados con la Hacienda siempre que no oscedan de 500 vecinos	81
548	Subdelegacion de Rentas--edicto emplazando á Antonio y Esteban Perez y Pedro Gonzalez vecinos de Entrepeñas.	88
549	Administracion de Indirectas--Circular anunciando la vacante de estanquero de Villaveza del Agua	88

Zamora Imp. de Hldefonso Iglesias y compañía